



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: **EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295**, EN ADELANTE REFERIDO INDISTINTAMENTE COMO **"EL FIDEICOMISO"**, **"FIDEICOMISO"** O **"EL PRESTATARIO"**, QUIEN COMPARECE LA **LICENCIADA CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DEL "EL FIDEICOMISO"** EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"LA DIRECTORA GENERAL"** Y, POR OTRA PARTE: LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GS AMBIENTAL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LICENCIADO **CARLOS SALGUERO RECIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; A QUIENES CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1) Con fecha 03 tres de abril de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 80/07TER/12** letra "D", ocho, cero, diagonal, cero, siete, letras "T", "E", "R", diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalajara autorizó llevar a cabo los estudios, acciones, contratos, convenios o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.
- 2) Con fecha 06 seis de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 85/30/12** letra "D", ocho, cinco, diagonal, tres, cero, diagonal, uno, dos; mediante el cual se autorizó la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana, y la aportación de los bienes inmuebles que formaban parte de su patrimonio para la realización del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.
- 3) El 23 veintitrés de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 87/01/12** letra "D", ocho, siete, diagonal, cero, uno, diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento autorizó la creación del **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, para el desarrollo del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, así como también se aprobó la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio



privado de los bienes que fueron parte del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana.

- 4) El 24 veinticuatro de agosto del 2012 dos mil doce, el Municipio de Guadalajara, en su calidad de **FIDEICOMITENTE A** y el entonces **FIDUCIARIO "BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO**, suscribieron el **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, en lo sucesivo "**FMCCD**", mismo que fue identificado con el número administrativo **1883-7** uno, ocho, ocho, tres, guion, siete.
- 5) Con fecha 05 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara, y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de **FIDEICOMITENTES A y B**, respectivamente, celebraron el Primer Convenio Modificadorio a "**EL FIDEICOMISO**" con el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, con el propósito de modificar en su integridad el clausulado del **FMCCD**.
- 6) Mediante Escritura Pública número 8,606 ocho mil seiscientos seis, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 sesenta y tres y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 ciento diecisiete de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento del **Acuerdo 8** ocho, tomado en la Sesión Ordinaria número **04/2014** cuatro, diagonal dos mil catorce, del Comité Técnico del **FMCCD** de fecha 23 veintitrés de Junio de 2014 dos mil catorce, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, del "**EL FIDEICOMISO**", identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución fiduciaria, con el número administrativo **16215-06-295** uno, seis, dos, uno, cinco, guion, cero, seis, guion, dos, nueve, cinco.
- 7) Mediante Escritura Pública número 8,607 ocho mil seiscientos siete, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 63 sesenta y tres, y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 ciento diecisiete de Guadalajara, Jalisco, se formalizó el Convenio Modificadorio a "**EL FIDEICOMISO**" **16215-06-295** uno, seis, dos, uno, cinco, guion, cero, seis, guion, dos, nueve, cinco.
- 8) Ante las necesidades de operación de "**EL FIDEICOMISO**", atendiendo a los proyectos aprobados para la consecución de su objeto y fines, se publicaron las bases relativas al proceso de licitación con concurrencia del Comité de Adquisiciones, identificado con el número **FCCD/LPL16/2021**, denominado



“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA TORRE A, TORRE C, CASA BAEZA ALZAGA Y ÁREAS COMUNES, DEL PRIMER COMPLEJO CREATIVO, PARA EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL”, llevándose el proceso de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado y sus Municipios.

- 9) Derivado del proceso de licitación referida en el Antecedente inmediato anterior, luego del debido seguimiento del proceso de licitación pública local, se emitió el fallo del proceso de la Licitación Pública Local número **FCCD/LPL16/2021**, para llevar a cabo la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA TORRE A, TORRE C, CASA BAEZA ALZAGA Y ÁREAS COMUNES, DEL PRIMER COMPLEJO CREATIVO, PARA EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL”**, de la cual resulto adjudicado **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, ordenándose la formalización del contrato correspondiente. Los documentos derivados de dicho proceso de licitación, se encuentran debidamente publicados en el apartado respectivo del portal de transparencia de este Fideicomiso, así como en sus archivos documentales.
- 10) Dicha resolución fue emitida conforme al acta de fallo de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, debidamente rubricada por el Comité de Adquisiciones del **FIDEICOMISO MAESTRO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, la cual se agregó debidamente firmada y autorizada al acta que se levantó con motivo de su celebración, formando parte integral de la misma, documento del cual, en su parte conducente se establecen debidamente fundadas y motivadas las razones de la resolución y en su caso adjudicación de los servicios que por este instrumento se contratan.

Bajo el establecimiento de las anteriores manifestaciones, previo a establecer los derechos y obligaciones en el presente contrato, **“LAS PARTES”** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

- 1) De **“EL FIDEICOMISO”** por conducto de su **“LA DIRECTORA GENERAL”**, que:
- a) Comparece a la firma del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en su calidad de Directora General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital 16215-06-295, acreditando tal carácter con el nombramiento emitido en su favor por el C. Gobernador Constitucional del



Estado de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno.

- b) El servicio que por el presente se contrata, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos 2022 dos mil veintidós, en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en las partidas presupuestales 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos" para el Ejercicio 2022 dos mil veintidós, aprobado por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" el día 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós en Sesión Ordinaria 01/2022.
- c) Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal de "EL FIDEICOMISO", el ubicado en la **calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Piso 5 cinco, Torre A, del Primer Complejo Creativo, en la Colonia Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44100 cuarenta y cuatro mil cien.**

II) DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su **APODERADA LEGAL**:

- a) Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 24,067 veinticuatro mil sesenta y siete, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 de Zapopan, Jalisco; instrumento que se encuentra debidamente inscrito bajo el Folio mercantil número N-2018080743 letra "N", números "dos, cero, uno, ocho, cero, ocho, cero, siete, cuatro, tres" del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Declara el C. **CARLOS SALGUERO RECIO**, en su carácter de Administrador General Único, que el nombramiento y facultades con las que comparece a efecto de constituir y obligarse a nombre de la persona moral descrita, le fueron otorgadas mediante la escritura pública descrita en el inciso que antecede, y ratificado dicho nombramiento en la escritura número 27,828 veintisiete mil ochocientos veintiocho, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco; instrumento que se encuentra debidamente inscrito bajo el Folio mercantil número N-2018080743 letra "N", números "dos, cero, uno, ocho, cero, ocho, cero, siete, cuatro, tres" del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna.



- c) Que, dentro de su objeto social, se encuentra la facultad para celebrar el presente contrato, así como para prestar los servicios materia del mismo, y que cuenta con la experiencia, capacidad, conocimientos y recursos tanto técnicos como humanos, para prestar los servicios profesionales encomendados por medio de este instrumento.
- d) Que se identifica con Credencial para Votar número N1-ELIMINADO 11
N2-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- e) Que su representada se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes **GAM180927134**, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- f) Que, su representada se encuentra inscrita en el padrón de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco con número de Registro P32919, letra "P", tres, dos, nueve, uno, nueve, en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la citada dependencia, asimismo, que no pesa sobre ella sanción administrativa o inhabilitación alguna en cuanto a su inscripción como proveedor.
- g) Que cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios que son materia del presente contrato.
- h) Que en la realización de los servicios profesionales que prestará y que serán materia de este contrato, tiene con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones correspondientes.
- i) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios objeto del presente contrato, así como los términos y clausulado establecidos en "**EL FIDEICOMISO**", sus Reglas de Operación, los que reconoce y acepta en todos sus términos, haciéndose responsable frente a "**EL PRESTATARIO**" de la totalidad del desarrollo y cumplimiento de los mismos.
- j) Continúa manifestando bajo protesta de decir verdad, que este Contrato le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la realización de los actos previstos en el propio Contrato no constituyen ni constituirán violación o incumplimiento de sus



estatutos sociales o algún Contrato de sus Estatutos Sociales o de algún Ordenamiento legal o algún Contrato u obligación a que esté sujeta, pues cuenta con todas las facultades requeridas en términos de Ley, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

- k) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en **Privada San Antonio número 813-2, ochocientos trece, interior dos, Colonia La Micaelita en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45590 cuarenta y cinco mil quinientos noventa.**

III) DECLARACIÓN CONJUNTA:

- a) **LAS PARTES** declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando que en la celebración del presente no existen vicios del consentimiento que pudieran ser causa de nulidad del mismo, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.
- b) Declaran los comparecientes que, bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones pactados en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, "EL PRESTATARIO" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste lleve a cabo los **SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES CONOCIDOS COMO TORRE A, TORRE C, CASA BAEZA ALZAGA Y ÁREAS COMUNES DEL PRIMER COMPLEJO CREATIVO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, inmueble que forma parte del patrimonio inmobiliario de "EL FIDEICOMISO", y que se ubica en la calle

Independencia número 55 cincuenta y cinco, de la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco.

"LOS SERVICIOS" antes mencionados, deberán prestarse en términos del documento denominado "Propuesta Técnica", misma que se adjunta en copia simple debidamente rubricada por **"LAS PARTES"** al presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** como **Anexo 1** (uno), formando parte integrante del mismo; incluyendo todos los insumos mencionados en dicha propuesta y todos aquellos que resulten necesarios para atender los servicios contratados, a excepción de energía eléctrica y agua.

Para el control y seguimiento de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de presentar a **"EL FIDEICOMISO"**, la documentación que evidencie y soporte la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** y, por tanto, la prestación de los servicios contratados, documentos que en adelante serán referidos como **"LOS ENTREGABLES"**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que **"EL FIDEICOMISO"** cubrirá la contraprestación por los servicios contratados con cargo al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** por conducto de su Fiduciario, al cual deberá instruir en los términos correspondientes, y, hasta donde aquél alcance, de acuerdo a lo siguiente:

A partir del inicio de la vigencia del presente Contrato, por concepto de contraprestación del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** recibirá la cantidad mensual de **HASTA \$147,204.00 M. N. (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el **Impuesto al Valor Agregado y retenciones aplicables**, dependiendo del número de elementos que se hayan solicitado para el mes en cuestión; por lo que la contraprestación mensual podrá ser menor a la señalada en caso de que **"EL FIDEICOMISO"** no solicite la totalidad de los elementos, pero no podrá ser mayor a ésta por ningún motivo, salvo que se autorice por autoridad competente la modificación al presente Contrato y ésta se formalice por escrito con la firma de **"LAS PARTES"**.

La cantidad antes mencionada, resulta de la suma de los diferentes elementos solicitados en las bases de la licitación y que, conforme a la Propuesta Técnica (Anexo 1 uno), se desglosan de la siguiente manera:

- a) De 01 uno hasta 12 doce técnicos de limpieza
- b) De 01 uno a 02 dos supervisores.



Los turnos en los que deberán de prestar los servicios el personal antes mencionado será de la siguiente manera:

TURNOS DE SERVICIO PARA TORRE "A" Y CASA BAEZA:

Técnicos de Limpieza:

1.- 02 (dos) Turnos de lunes a viernes:

a. De 08:00 a 17:00 horas, con 1 hora de comida.

b. De 13:00 a 21:00 horas, con una hora de comida.

2.- 01 un turno los sábados de 08:00 a 13:00 horas, con 30 minutos de comida.

Supervisores:

1.- 0 (un) Turno de lunes a viernes:

a. De 08:00 a 17:00 horas, con 1 hora de comida.

2.- 01 un turno los sábados de 08:00 a 13:00 horas, con 30 minutos de comida.

TURNOS DE SERVICIO PARA TORRE "C":

1.- 01 (un) turno de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas, con 30 minutos de comida.

2.- 01 (un) turno los sábados de 07:00 a 14:00 horas, con 30 treinta minutos de comida.

Las solicitudes para incrementar el personal, que podrán incluir hasta el número de elementos señalados en el párrafo anterior, deberá realizarlas por escrito "EL FIDEICOMISO", acorde a sus necesidades.

Para los efectos de la presente cláusula, se determina como costo mensual por elemento el siguiente:

1. Por cada elemento técnico de limpieza, la cantidad mensual de **\$10,330.00 M. N. (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado y retenciones aplicables, en su caso.

2. Por el elemento Supervisor de Limpieza, la cantidad mensual de **\$11,622.00 M. N. (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado y retenciones aplicables, en su caso.

Para efectos del incremento en el pago de la contraprestación, no será necesario llevar a cabo modificación alguna al presente contrato, siendo suficiente el que



se agregue a éste formando parte integral del mismo, el acuse con sello de recibido por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en donde conste que **"EL FIDEICOMISO"** ha solicitado por escrito el incremento en el número de elementos.

En el escrito deberá de especificarse cuando menos:

- Número de elementos y tipo de servicio;
- Horario en el que deberá de cubrir su turno (matutino o vespertino conforme a la propuesta técnica anexa);
- La fecha a partir de la cual comenzará a prestar **"LOS SERVICIOS"**.

Para su pago, se llevará a cabo el procedimiento que se describe en la cláusula **TERCERA** de este instrumento.

TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

La cantidad que se señala como contraprestación, se pagará más el Impuesto al Valor Agregado y considerando las retenciones aplicables, en su caso, y será cubierta en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la o a las entregas parciales y/o total de los servicios contratados, contados a partir de la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya exhibido el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales vigentes y que corresponda al mes devengado, mismo que deberá presentar para su cobro de manera electrónica en los correos que en lo sucesivo se indican y/o en las oficinas de **"EL FIDEICOMISO"** por conducto de **"LA DIRECTORA GENERAL"**, así como haber presentado la documentación soporte en términos de la cláusula **QUINTA** del presente Contrato.

1. Los pagos se harán de forma directa por el Fiduciario de **"EL FIDEICOMISO"**, previa instrucción que para tal efecto le remita por escrito **"LA DIRECTORA GENERAL"**, mediante abono a la cuenta de bancario de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que para tales efectos designe, exclusivamente con cargo a los recursos líquidos existentes en la cuenta bancaria de **"EL FIDEICOMISO"**.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta como condición suspensiva para que pueda recibir el pago correspondiente conforme al mecanismo señalado que deberá haber concluido las actividades a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del Objeto de este instrumento, que le hayan sido encomendadas en el mes, de entre las que se detallan en el **Anexo 1** uno del presente instrumento.

Para los efectos de los pagos de la contraprestación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá extender necesariamente a favor de **"EL FIDEICOMISO"** a través de su **"DIRECTORA GENERAL"**, Comprobante Fiscal Digital por cada uno de los conceptos



señalados, que reúna los requisitos fiscales, misma que la "DIRECTORA GENERAL" a su vez remitirá a su Fiduciario junto con la carta instrucción correspondiente para su pago. La factura deberá ser enviada al correo: leticia.orozco@jalisco.gob.mx

CUARTA. SERVICIOS.

Las actividades que de manera enunciativa, mas no limitativa, por medio del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar, son las que le sean requeridas y encomendadas por "EL FIDEICOMISO", a través de su "DIRECTORA GENERAL" y/o de su **COMITÉ TÉCNICO**, de entre las que a continuación se precisan y que para efectos del presente Contrato serán referidas como "LOS SERVICIOS": aquellas señaladas en las bases de la licitación de la que deriva, incluyendo aquellas especificadas en el acta que se levantó en virtud de la Junta Aclaratoria celebrada dentro del proceso; todas las que se numeran en la Propuesta Técnica que se adjunta como **Anexo 1 uno** (Único) al presente contrato formando parte integrante del mismo, agregándose debidamente firmado por "LAS PARTES".

Cualquier modificación o cancelación parcial o total relacionada con "LOS SERVICIOS", deberá ser aprobada y firmada de conformidad y con el consentimiento de "LAS PARTES", supuesto en el cual, se deberá adjuntar a este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y formará parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; sin que, con lo anterior, se pueda modificar de manera sustancial el contenido del presente Contrato.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los documentos soporte de "LOS SERVICIOS" contratados, es decir, "LOS ENTREGABLES" a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este contrato, deberán ser presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL FIDEICOMISO" a través de "LA DIRECTORA GENERAL" o la persona que en su momento ostente las facultades inherentes a la Dirección General de "EL FIDEICOMISO" y recibidos a entera satisfacción de ésta, en los términos establecidos en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y el **Anexo 1 uno** del mismo, los cuales deberá presentar a más tardar dentro de los primeros 05 cinco días hábiles del mes siguiente inmediato al devengado.

"LOS ENTREGABLES" consisten en un reporte escrito mensual, debidamente firmado por el supervisor, que contenga al menos, los siguientes:

1. Descripción de las actividades y servicios realizados en el mes devengado, con evidencia fotográfica en la que se aprecie que se prestaron "LOS SERVICIOS";

2. Lista de asistencia diaria del personal;
3. Incidencias.

En caso de presentarse algún incidente en alguno de los bienes inmuebles en los que se prestarán los servicios, conforme a los señalados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá notificar por cualquier medio de comunicación fehaciente a **"EL FIDEICOMISO"** por conducto de su **"DIRECTORA GENERAL"** o la persona que en su momento ostente las facultades inherentes a la Dirección General de **"EL FIDEICOMISO"**, inmediatamente al momento en que tenga conocimiento del hecho y, posteriormente, lo antes posible, notificarle por escrito indicando por lo menos: *i)* la relación de hechos, *ii)* el lugar, la fecha y hora en que sucedió el incidente (o, en su caso, en que tuvo conocimiento de este), y *iii)* las acciones realizadas para solucionar el incidente, levantando de ser posible un reporte fotográfico adjunto al escrito de notificación.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme al numeral 21 veintiuno de las bases de la licitación pública FCCD/LPL16/2020, de la cual deriva el presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a gestionar y exhibir a **"EL FIDEICOMISO"**, a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato, garantía consistente en Póliza de Fianza o cheque certificado o de caja, emitido a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, la cual servirá para garantizar los servicios contratados, y deberá expedirse por el valor que represente el 10% (diez por ciento) del total de la contraprestación que ampara el presente contrato; entendiéndose como TOTAL de la contraprestación, la cantidad de **\$2'049,079.68 M. N. (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)**.

La omisión de presentar la garantía en la forma y términos expuestos, libera a **"EL FIDEICOMISO"** y, por lo tanto, a su Fiduciario, de la obligación de realizar a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cualquier pago por contraprestación alguna, y dará lugar a que **"EL FIDEICOMISO"** ejercite su derecho de rescindir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos a partir del **01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós, para terminar el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN.



Son causas de rescisión del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sin responsabilidad alguna para **"EL FIDEICOMISO"**, las siguientes:

1. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en falsedad en cuanto a su capacidad y pericia para llevar a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;
2. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en falsedad en cuanto a la información presentada para la celebración del presente Contrato;
3. Ser omiso en la presentación de **"LOS ENTREGABLES"**, en la forma y términos que se precisan en la Cláusula QUINTA de este instrumento;
4. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea declarado en suspensión de pagos, quiebra o, que judicialmente sea inhabilitado para el comercio, en concordancia con las leyes respectivas;
5. Gravar, ceder en todo o en parte, a favor de terceros, los derechos derivados del presente Contrato;
6. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
7. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se niegue a realizar en tiempo y forma cualquiera de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato o, que los servicios no se realicen con la debida pericia y profesionalismo;
8. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por cualquier causa, cancele la garantía a que se refiere la Cláusula SEXTA del presente Contrato, antes de la terminación de la vigencia del presente Contrato;
9. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no lleve a cabo las actividades encomendadas por el presente Contrato, con profesionalismo, diligencia y responsabilidad, o, que las realice de forma incompleta y no cumpla con la totalidad de los compromisos amparados por este instrumento;
10. Las demás previstas en las leyes y normativa aplicable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce en forma exclusiva y a su cargo las obligaciones propias de patrón respecto al personal que ocupe en los servicios que efectuará al amparo de este contrato, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Infonavit, Impuesto Sobre la Renta, y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo al Fiduciario de **"EL FIDEICOMISO"** de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor

a 10 diez días hábiles, contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia que de no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paguen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Lo anterior sin perjuicio que, de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga ante el **"EL FIDEICOMISO"** a presentarle en cualquier momento que éste lo requiera, la documentación que acredite fehacientemente el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto del personal que labore en el inmueble por instrucciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así la documentación que compruebe que dicho personal se encuentra activo y que se está al corriente en el pago referentes a las cuotas correspondientes.

De igual manera deberá exhibir, en su caso, copia de las licencias y/o los permisos emitidos por autoridad competente que requiere para el desempeño de sus funciones, es decir para prestar **"LOS SERVICIOS"**, vigentes a la fecha del requerimiento, así como cualquier otro documento que **"EL FIDEICOMISO"** considere necesario, los cuales deberán de presentados por conducto de **"LA DIRECTORA GENERAL"**, en un plazo que no exceda de 05 cinco días hábiles posteriores a la solicitud de dicha documentación.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en los términos del artículo 2257 dos mil doscientos cincuenta y siete del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen al Fiduciario de **"EL FIDEICOMISO"** y al patrimonio del **"EL FIDEICOMISO"** cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en la presentación de **"EL ENTREGABLE"** o en la prestación de los servicios contratados en los términos estipulados en la Cláusula TERCERA del presente contrato, se aplicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una pena convencional sobre el importen total de la Contraprestación establecida en la Cláusula Segunda, conforme a la siguiente Tabla:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE LA SANCIÓN |
|-----------------------------|-----------------|
| | |







| | |
|-------------------|--|
| De 01 hasta 05 | 3% |
| De 06 hasta 10 | 6% |
| De 11 hasta 20 | 10% |
| De 21 en adelante | Se rescindirá el Contrato a juicio de "EL FIDEICOMISO" |

Lo anterior sin responsabilidad alguna por parte del Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" de determinar los montos de las sanciones que resulten aplicables, debiendo "LA DIRECTORA GENERAL" indicar por escrito al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" en todo caso la cantidad que resulte por concepto de sanciones conforme a la tabla anterior.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN.

La comunicación entre "LAS PARTES" así como la presentación de "EL ENTREGABLE" y la aceptación de los mismos, se realizarán por escrito a través de los responsables que en este momento designan, sin que por esta designación se exima de responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones a "LAS PARTES":

I. POR EL FIDEICOMISO, A TRAVÉS DE "LA DIRECTORA GENERAL"

NOMBRE: LIC. LETICIA OROZCO RUBIO.

DOMICILIO: Calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Piso 5 cinco de la Torre A del Primer Complejo Creativo, en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 cuarenta y cuatro mil cien.

TELÉFONO: (33) 3030-70-93.

II. POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE: CARLOS SALGUERO RECIO

DOMICILIO: Privada San Antonio número 813-2, ochocientos trece, interior dos, Colonia La Micaelita en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45590 cuarenta y cinco mil quinientos noventa.

TELÉFONO: (33) 15920674

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente contrato y cinco años posteriores a su terminación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que sobre las mismas llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito



de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad del orden Judicial o Administrativo competente.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio de **"LA DIRECTORA GENERAL"** de **"EL FIDEICOMISO"**.

Tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa de **"LA DIRECTORA GENERAL"**, salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, documentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por **"LA DIRECTORA GENERAL"** de **"EL FIDEICOMISO"**.

La contravención a lo dispuesto por la presente Cláusula, generará la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de indemnizar a **"EL FIDEICOMISO"** por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad del **COMITÉ TÉCNICO** instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para llevar a cabo la rescisión del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento mediante notificación por escrito con efecto inmediato, cuando las partes lo consideren oportuno o cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En este caso **"EL FIDEICOMISO"** tendrá el derecho a conservar **"LOS ENTREGABLES"** creados y/o desarrollados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta el día de terminación, así como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá el derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente desarrollados y entregados conforme a lo señalado en las Cláusulas Primera, Tercera, y Anexo 1 uno de este Instrumento, hasta el día de terminación, pudiendo retener las sumas recibidas previamente por dichos conceptos.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las legislación y tribunales en

materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato por las partes, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día **31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós**.

"LAS PARTES"

POR "EL FIDEICOMISO"



LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN
RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD
CREATIVA DIGITAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

N3-ELIMINADO 6

LIC. CARLOS SALGUERO RECIO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
"GS AMBIENTAL", S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C. TERESITA DE JESUS FIGUEROA SANTIAGO



LIC. ANA ROSA ARENAS FRANCO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, por conducto de su Directora General, la Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez y la sociedad mercantil denominada "GS AMBIENTAL", S. A. DE C. V., a través de su Administrador General Único, Licenciado Carlos Salguero Recio; el 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós y consta de 17 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."